

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 8

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, diurnos y nocturnos	127	
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos	129	

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Hacienda de Haro	
Notificaciones	132	Notificaciones	134
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			
Avisos de notificaciones	133		
Expediente administrativo de apremio	133		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE AUSEJO	
Exposición pública del Padrón de consumo de agua potable domiciliar e industrial, cuarto trimestre de 1991	135	Exposición pública de modificación puntual del P.E.P.M.A.N. de La Rioja y Normas Subsidiarias de Planeamiento	135
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO			
Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	135		
Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	135		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Edicto de suspensión de subasta de bienes inmuebles	136	Adjudicación de las obras de rehabilitación de la Casa de las Monjas	136
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Edicto de subasta de bienes muebles	136		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.7

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas de Sargentos de la Policía Local, Turno de Promoción Interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Sargento, Grupo C.

1.4. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, que en principio, serán los siguientes:

* Planificar el Servicio Semanal a realizar por el personal a sus órdenes de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de personal.

* Presidir los actos de entrega y toma del servicio, dando lectura del mismo.

* Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

* Revistar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes así como el material encomendado en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.

* Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que preste servicio personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.

* Dar cuenta al Jefe de su Brigada de las incidencias que en el transcurso del Servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.

* Auxiliar al Suboficial de su Brigada en sus funciones.

* Coordinar con los otros Sargentos de su Brigada para una mejor realización y eficacia del servicio.

* En caso de vacante, licencia, ausencia o enfermedad de Suboficial de la Brigada, el Sargento más antiguo de la misma le sustituirá en sus funciones.

* Certificar la asistencia del personal al servicio, el horario y destino en que fue prestado, incluidas las prolongaciones del turno anterior, así como las ausencias y motivos que la originaron, dentro del turno que corresponda.

* Funciones generales de los miembros de la Policía Local y de los mandos de la misma.

Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño habiendo ejercido, al menos dos años, en la escala básica (Cabo y Guardia).

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipo B-2 y A-2.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El aspirante acompañará a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

La memoria deberá presentarse en sobre cerrado, en el registro de documentos en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el de la publicación de la convocatoria en el BOE.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Secretario de la Corporación.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante de la Dirección General de Tráfico.

— Un Jefe de Policía Local.

— Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

VII. Sistema selectivo.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

- a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,00
- b) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00
- c) Servicios prestados como Cabo o Sargento de carrera, de la Policía Local, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,00
- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4,00
- d) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 3,00
- e) Estar en posesión de Título Universitario medio o equivalente, hasta 0,25
- f) Estar en posesión del Título Universitario Superior hasta 0,50
- De los méritos e) y f) sólo se computará el de mayor nivel académico.
- g) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima treinta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

FASE DE OPOSICION

Primer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segundo Ejercicio: Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cinco temas, extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos comprendidos en el Anexo de la convocatoria.

El Tribunal, podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado. La lectura será pública.

Tercer Ejercicio: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe

con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.
- b) Permiso de conducir B-2 y A-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1. La Constitución: Concepto. La Constitución española de 1978:

estructura y contenido.

2. La Constitución y los derechos Individuales.
3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
4. El municipio: concepto legal. Organización y competencias.
5. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.
6. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones.
7. Organos de Gobierno municipales (III). La Comisión de Gobierno: integración y funciones.
8. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

GRUPO II

1. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
2. Ordenanza Municipal para la regulación del tráfico en las vías urbanas. Ordenanza municipal de carga y descarga.
3. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores.
4. Ordenanza Municipal de carteles de propaganda. Ordenanza Municipal del servicio de limpieza.
5. Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.
6. Reglamento de armas: clasificación de las armas. Armas e imitaciones de armas prohibidas. Guías de pertenencia. Revista de armas. Armas blancas. Infracciones. Competencia. Las armas del policía local.
7. El Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: ámbito de aplicación: competencias municipales. Vigilancia policial. Prohibiciones específicas para menores. Horarios. Infracciones y sanciones. Derecho de admisión.
8. Defensa en los derechos del consumidor. Infracciones y sanciones en materia de consumo.
9. Intervención de la Policía Local en materia de policía administrativa.

GRUPO III

1. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas de comportamiento en la circulación.
2. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Señalización y autorizaciones administrativas.
3. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones, procedimiento sancionador.
4. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
5. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.
6. Transporte de mercancías peligrosas. Transporte escolar y de menores.
7. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

GRUPO IV

1. El delito: Concepto, caracteres y elementos. Personas responsables de los delitos y faltas. Formas imperfectas de ejecución.
2. El proceso penal. El derecho procesal penal.
3. La denuncia: Concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.
4. El atestado policial
5. La inspección ocular. la entrada y registro en lugar cerrado.
6. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.
7. El "Habeas Corpus".
8. La Policía Local como Policía Judicial.

GRUPO V

1. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación.
2. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.
3. Intervención en caso de aviso de bomba y explosivo.
4. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.
5. Situaciones policiales. El cacheo. El esposamiento.
6. La Policía Local y el abandono y maltrato de menores.
7. Controles policiales. Uso de armas de fuego.
8. El control de alcoholemia: Localización, motivos, elementos materiales, personal de control.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.8

I. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad

de 3 plazas de Guardias de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plaza para la promoción interna, previstas en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- b) 2 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en el turno restringido podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.4. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.5. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.
- d) Observar buena conducta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
- f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- g) Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Tipo B-2 y A-2.
- h) Turno restringido.

Contar con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño perteneciente al Grupo E y poseer los requisitos anteriores.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado g), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El aspirante acompañará a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos

y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VII. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

FASE DE OPOSICION

7.2. Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primero: Aptitud psicofísica.

a) Pruebas Físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado Anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.2.1.d).

b) La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba

psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: Prueba cultural.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario presentado por el Tribunal y en el tiempo en que éste determine. Dicho cuestionario versará sobre conocimientos culturales a nivel de graduado escolar.

Tercero: Prueba Teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del cuestionario anexo III de la convocatoria.

Cuarto: Reconocimiento Médico.

Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo II.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe con carácter general para todas las pruebas selectivas incluidas en la oferta de empleo público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): será calificado de 0 a 10 puntos. Para ser declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos".

El segundo y tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto.

8.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1, y en consecuencia, serán los que concurren al Curso de Formación y Prácticas a que se refiere el apartado siguiente.

IX. Curso de Formación y prácticas.

9.1. Esta segunda fase consistirá en un curso de formación básica de una duración de cuatro meses, en horario de mañana y tarde. Los aspirantes tendrán derecho a la percepción de una beca de estudios de importe mensual igual al 85% de las retribuciones básicas y complementarias, asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

9.2. En dicho curso se impartirán estudios teórico-prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Constitución Española,

Estatuto de Autonomía de La Rioja, Deontología Policial, Formación Física, Defensa Personal, Derecho, Criminología, Psicología, conocimientos de Logroño, Socorrismo y Protección Civil, con posibilidades por parte de la Academia de introducir en el programa variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a normas de funcionamiento que se establezcan para la misma.

9.3. Los admitidos al curso selectivo, serán afiliados a la Mutuality Nacional de Previsión de Administración Local.

9.4. La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el período de formación y prácticas, por orden de puntuación. Dicha relación de aprobados, será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y gente.
- Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomaren posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Carrera de 50 metros.

c) Natación, 50 metros (estilo libre).

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos).

VARONES	METROS	MUJERES
10	2,70 o más	
9	2,66 - 2,69	
8	2,55 - 2,65	
7	2,45 - 2,54	10
6	2,35 - 2,44	9
5	2,25 - 2,34	8
4	2,15 - 2,24	7
3	2,04 - 2,15	6
2	1,95 - 2,04	5
1	1,90 - 1,95	4
0	1,85 - 1,89	3
	1,80 - 1,84	2
	1,75 - 1,80	1
	Menos de 1,75	0

B) 50 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	6''35 o menos	
9	6''36 - 6''45	
8	6''46 - 6''55	
7	6''56 - 6''75	
6	6''76 - 6''95	
5	6''96 - 7''15	10
4	7''16 - 7''35	9
3	7''36 - 7''55	8
2	7''56 - 7''75	7
1	7''76 - 7''95	6
0	7''96 - 8''15	5
	8''16 - 8''35	4
	8''36 - 8''55	3
	8''56 - 8''75	2
	8''76 - 8''95	1
	más de 8''95	0

C) NATACION 50 METROS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 32''	
9	33'' - 35''	
8	36'' - 39''	
7	40'' - 42''	10
6	43'' - 46''	9
5	47'' - 50''	8
4	51'' - 53''	7
3	54'' - 58''	6
2	59'' - 1,05''	5
1	1,05'' - 1,12''	4
0	1,13'' - 1,17''	3
	1,18'' - 1,22''	2
	1,23'' - 1,27''	1
	1,28'' o más	0

D) 1.000 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 2,57"	
9	2,58" - 3,00"	
8	3,01" - 3,12"	
7	3,13" - 3,23"	
6	3,24" - 3,34"	10
5	3,35" - 3,45"	9
4	3,46" - 3,56"	8
3	3,57" - 4,07"	7
2	4,08" - 4,18"	6
1	4,19" - 4,29"	5
0	4,30" - 4,40"	4
	4,41" - 4,51"	3
	4,52" - 5,02"	2
	5,03" - 5,13"	1
	5,14" o más	0

E) FLEXIONES DEL SUELO

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	45 o más	
9	42 - 44	
8	40 - 41	10
7	36 - 39	9
6	30 - 35	8
5	25 - 30	7
4	20 - 24	6
3	15 - 19	5
2	10 - 14	4
1	9	3
0	8	2
	7	1
	Menos de 6	0

ANEXO II

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o

circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO III

GRUPO I

1. La Constitución española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

2. El Municipio: territorio y población. El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno, las Comisiones Informativas: Competencias.

3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura y contenido.

4. Los funcionarios públicos: concepto. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La MUNPAL.

GRUPO II

1. La Policía: concepto, misión y objetivos.

2. La Policía Local: funciones.

3. El Cuerpo Nacional de la Policía: funciones.

4. La Guardia Civil: funciones.

5. La protección civil: autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.

6. La circulación urbana: normas generales de circulación.

7. La circulación urbana: señalización.

8. Autorizaciones administrativas de conductores y vehículos.

9. Las ordenanzas municipales: concepto y elaboración.

10. Logroño: aspectos fundamentales de su historia, monumentos artísticos.

11. La Rioja: Historia, Geografía, Arte y Cultura.

12. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.

13. Ordenanza municipal para la regulación del tráfico en las vías urbanas. Ordenanza municipal de carga y descarga.

14. Ordenanza municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos. Ordenanza municipal reguladora de quioscos, terrazas y veladores.

15. Ordenanza municipal sobre carteles de propaganda. Ordenanza municipal del servicio de limpieza.

16. Ordenanzas municipales de Policía y Buen Gobierno. Ordenanza municipal reguladora de tenencia de perros.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (35)

III.B.4

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO ALVAREZ BONILLA, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mayor, nº 6-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de octubre de 1991, en expediente número 426/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último

del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio. Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (33)

III.B.5

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JUAN ANTONIO RAMIREZ DIEZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Labradores, nº 10, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1991, en expediente número 385/91 que deberá efectuar ante la Secretaría

de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (34)

III.B.6

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JOSE MARCIAL AUSEJO NAVAS, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 16 de octubre de 1991, en expediente número 343/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (43)

III.B.54

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JESUS MARCIAL AUSEJO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de octubre de 1991, en expediente número 423/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación (26)

III.B.8

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Mª LUZ LABADIA SALA MARTIN, sito en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F., Impto. Patrimonio, I.V.A. y demás tributos de los que pudiera resultar sujeto pasivo u obligado tributario, en en cuanto a los ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a Mª Luz Labadía Sala Martín, DNI.: 16.381.777, con domicilio en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, en la Delegación de Hacienda de La Rioja, c/ Victor Pradera, 4-3ª planta de Logroño, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Jesús Lara Apilanez y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario s/ el Patrimonio.
- Declaraciones del Impto. sobre el Valor Añadido.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.

— Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc.

— Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del subinspector actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 19 de diciembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de Notificación

III.B.9

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de LUBEPO S.L., NIF: B-26014555, sito en C/ Chile, 13 de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, (BOE. del 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE. del 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: LUBEPO S.L.

C.I.F.: B-26014555

Domicilio: C/ Chile, 13 de Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente notificación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (BOE de 1-10) o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultáneos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (BOE. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 19 de septiembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Expediente administrativo de apremio (27)

III.B.10

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personas el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/4139	89	Sanciones Tribut.	Adán Jiménez, Mariano	Logroño	30.000
91/3822	90	Sanciones Gubern.	Alaiñena Verdejo, César	"	30.000
91/74	90	L.F.I.I.	Amapi, S.A.	"	1.737
91/4236	91	Sanciones Gubern.	Baltanás Rey, Miguel	"	3.800
91/4242	91	"	"	"	12.000
91/3802	89	IRPF Paralela	Cabello Alonso, Tomás	"	19.606
91/3157	91	Sanción Tráfico	Cantabrana López, Luis Alber.	"	18.000
91/3857	89	IRPF 100-101-102	Carrascosa Laguna, Juliana	"	69.145
91/3060	91	Sanción Tráfico	Cuadrado Berna, José Manuel	"	19.200
91/3468	91	Sanciones Tribut.	Díaz Palacios, Carlos M.I.	"	12.000
91/3469	86	"	Eguisábal Ortiz, Félix	"	12.000
91/3225	91	Sanción Tráfico	Espinosa Camarasa, José Ignac.	"	19.200
91/2982	91	"	García Dobarco, Luis Manuel	"	24.000
91/4099	88	IRPF	Gochi Villanueva, Ignacio	"	29.999
91/2945	91	Sanción Tráfico	Hernández Fernández, Carlos	"	19.200
91/3826	89	IRPF 100-101-102	Iriberrí Albizu, Daniel	"	118.513
91/3887	90	IVA Paralela 90	Jalón García, Luz Divina	"	16.104
91/4079	89	IRPF Paralela Ing	Jarausa Gomara, José María	"	119.794
91/3131	91	Sanción Tráfico	Jiménez Borja, José Enrique	"	60.000
91/2970	91	"	Jiménez Jiménez, Mercedes	"	19.200
91/3878	90	IVA Paralela 90	José V. Fuentes M. y M. Garc.	"	17.094
91/3079	91	Sanción Tráfico	Maño Junquera, M. del Rosario	"	19.200
91/3799	89	IRPF Paralela	Marín Blanco, M. Dolores	"	51.672
91/4127	89	Intereses Demora	Martínez Díez, Sagrario	"	10.800
91/4489	89	Sanciones Tribut.	Más y Mejor, S.A.	"	18.000
91/3098	91	Sanción Tráfico	Novoa Fraiso, Teófilo	"	18.000
91/3097	91	"	"	"	6.000
91/3841	89	IRPF 100-101-102	Ochoa Elizalde, M. Dolores	"	16.147
91/2932	91	Sanción Tráfico	Ortuño Gorostiza, José Anton.	"	24.960
91/3801	89	IRPF Paralela	Pascual Bastida, Francisco	"	47.053
91/2977	91	Sanción Tráfico	Redondo del Prado, Pedro Ant.	"	36.000
91/4487	90	Sanciones Tribut.	Riocasa Comercial Rioj. Cam.	"	30.000
91/62	87	Tasa 21.09	Riojana de Alimentación, S.A.	"	3.312
91/3153	91	Sanción Tráfico	Romeo Navas, Andrés	"	18.000
91/3126	91	Sanción Tráfico	Sáenz Montalvo, Miguel Angel	"	39.000
91/3883	90	IVA Paralela	Sáenz Tejada, Jesús	"	29.807
91/3133	91	Sanción Tráfico	Sáenz Terroba, Fermín	"	18.000
91/3923	91	Sanciones Gubern.	Sáenz Zatarain, Manuel	"	18.000
91/3092	91	Sanción Tráfico	Sáinz Alvarez de Eul., Miguel	"	18.000
91/2958	91	"	Santamaría Antola, Pedro	"	19.200
91/3074	91	"	Sanz Adán, Luis	"	19.200
91/4485	89	Sanciones Tribut.	Seragusa, S.A.	"	18.000
91/3809	91	Intereses Demora	Solas Vilumbrales, José A.	"	2.741
91/3071	91	Sanción Tráfico	Somavilla Valgañón, Martín	"	6.000
91/2960	91	"	Torres Martínez, Francisco J.	"	30.000
91/3040	91	Sanciones Tribut.	Velasco de P. Mariano, Juan V.	"	12.000
91/75	86	IRPF Anual Ordin.	Victoria Montes, Pedro	"	12.000
91/2969	91	Sanción Tráfico	Villanueva Marcuello, Roberto	"	24.000
91/3082	91	Sanción Tráfico	Amador Gabarrí, Emilio	Navarrete	30.000
91/2988	91	Sanción Tráfico	Pdez. de Bob. Cárcamo, Víct.J. Cenicero	"	18.000

Logroño a 23 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación (28)

III.B.11

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matriculadas en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y habiendo sido visitados por personal de esta oficina los domicilios declarados de la actividad, se ha constatado que en éstos no la están ejerciendo, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en la Matrícula de acuerdo con la regla 33 de la Instrucción del Impuesto, Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo. Disponen de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de publicación de este anuncio para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la resolución del expediente.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACIONES DE CONTRIBUYENTES PRATICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	LOCALID.	EPÍGRAFI
1589964L	Caballero Reyes, Teresa	J.Linares Rivas, 14	Haro	641.61
3848628	Cors Planas, Antonio	Portales, 5	Valgañón	651.131
16259786M	Fernández Zahartu Cortes M ^a Carmen	Conde de Haro, 27	Haro	641.81
16209857D	López Valladar, Josel.	Ctra. Pancorbo	Casalarreina	651.131
14239030Y	Martínez de Aguiño Vicente, Vitoriano	Ctra. Sto. Domingo	Ezcay	651.131
4416661Q	Simonati Carlos Alberto	Vega, 45	Haro	651.133
22710388G	Tapia Gonzalo, Angel V	Ctra. Sto. Domingo	Ojacastro	651.131
16552425S	Barile Molina, M ^a Jesús	Pza. Icona, 82	Casalarreina	651.131
35445460E	Doval Rodríguez, Joaquin	Ctra. Churi s/n	Casalarreina	651.131
72121113J	Mínez Rodríguez, Adoración	Avda. La Sierra, 27	Nájera	505.447
14950525L	Pérez Ruiz, Juan I.	Lain Calvo, 3	Haro	714.2
16479464X	Ruiz López, Manuel	Ctra. Burgos Km.102	Aleson	651.131
B2606633Z	Aplicques y Molduras S.L.	Ctra. Logroño s/n	Nájera	465.01
34535863Y	Ramos Prieto, José	Ctra. Badarán, 113	Nájera	501.21

Notificación

III.B.12

Según ha hecho constar Aplicques y Molduras S.L. con CIF B2606633Z domiciliado en Ctra. Logroño, s/n de Nájera, en su Declaración-Resumen Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990, los ingresos por dicho concepto efectuados durante el referido

ejercicio ascienden a 107.613 ptas.

Sin embargo, según los datos disponibles en esta Administración de Hacienda, los ingresos por retenciones a cuenta efectivamente realizados a través de las declaraciones liquidaciones periódicas ascienden a 0 ptas. Ello supone diferencia de 107.613 ptas. con respecto a los ingresos declarados en el Resumen Anual (modelo 190 o 191).

Por tal motivo, se le requiere para que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, justifique las diferencias encontradas. Para ello deberá presentar ante esta Administración de Hacienda copia de las declaraciones liquidaciones de retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado y su notificación reglamentaria.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionado por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 ptas. según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.13

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles.

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

N.I.F.: 72121113J

CONTRIBUYENTE: Martínez Rodríguez Adoración

DOMICILIO: Avda. Sierra, 27

LOCALIDAD: Nájera

N.I.F.: A26031898

CONTRIBUYENTE: Viuda e Hijos de Juan J. Larrea

DOMICILIO: San Fernando, 72

LOCALIDAD: Nájera

Notificación

III.B.14

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual del I.V.A. correspondientes al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles.

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual del I.V.A.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE REQUERIMIENTOS PRACTICADOS POR ESTA ADMINISTRACION

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	LOCALIDAD
16297623F	Fernández de Larrea Varona, Mónica	Vega, 42	Haro
16274677S	García Urbina, Enrique	Ctra. Peñacerrada, 31	San Vicente
14707387Z	Gutiérrez Álvarez, M ^a Isabel	Ctra. Peñacerrada, 31	San Vicente
14954934N	Lazaro Montes, José	Baja, 18	Casalarreina
E26072439	Jesús M. Ortega Pérez y Dos	Pza. Cruz, 2	Haro
G26067991	Jesús J. Tricio Gomez y Otro	Avda. La Rioja, 25	Haro
72121113J	Martínez Rodríguez, Adoración	Avda. Sierra, 27	Nájera

Notificación

III.B.15

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar declaración por los conceptos tributarios abajo indicados, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones correspondientes, y, en su caso efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de las indicadas declaraciones.

Si considera que no se encuentra obligado a presentar tales declaraciones, deberá también justificarlo en el plazo mencionado mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (modelo 036).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para su conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE REQUERIMIENTOS PRACTICADOS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130
CONTRIBUYENTE: Mahave Martínez de Salinas José E.
N.I.F.: 13285860W
DOMICILIO: c/ Mayor, 10. 26212 Sajazarra.

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130.
I.V.A. fraccionado 300.
CONTRIBUYENTE: Martín Herrero Miguel A.
N.I.F.: 12725895H
DOMICILIO: C. Procesión s/n. 26225 Cañas.

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130.
I.V.A. modelo 300
CONTRIBUYENTE: Martínez Olarte, Eliseo
N.I.F.: 16509045J
DOMICILIO: C. Real s/n. 26310 Badarán.

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130
CONTRIBUYENTE: Martínez Elfau M. Magdalena
N.I.F.: 18008276A
DOMICILIO: Pza. Mayor, n^o 5-2^o D. 26322 Anguiano.

CONCEPTO: I.R.P.F. Retención trabajo personal Modelo 110
I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130.
CONTRIBUYENTE: Zorzano Herce Bienvenido
N.I.F.: 16319765T
DOMICILIO: C. Gral. Franco, 9. 26250 Santo Domingo.

Notificación

III.B.16

En la revisión de la declaración del I.R.P.F. modelo 101 del ejercicio 1990 de Rafael I. Reinoso Casado con N.I.F. 16517593M domiciliado en C. Iglesia s/n de Viniegra de Abajo, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Título justificativo (escritura pública, contrato privado) de la adquisición de la vivienda y recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio. Justificante del importe de la inversión efectuada en adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda.

Póliza de seguro y justificación documental de primas satisfechas por razón de contratos de seguros de vida, muerte o invalidez.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para su conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria.

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Padrón de consumo de agua potable domiciliar e industrial, cuarto trimestre de 1991

III.C.48

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que queda expuesto al público el Padrón por el consumo de agua potable domiciliar e industrial durante el cuarto trimestre de 1991.

Se expone por término de quince días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por Liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Ayuntamiento, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que viere convenir en su Derecho.

Período de cobranza: del 15 de enero al 31 de marzo de 1992.

Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de apremio.

Alfaro, 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles inmuebles

III.C.49

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto

831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alesanco, a 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.50

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alesanco, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición Pública de modificación puntual del P.E.P.M.A.N. de de La Rioja y Normas Subsidiarias de Planeamiento

III.C.51

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, hace saber: Que

el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente la fase de avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como la modificación puntual del P.E.P.M.A.N. de La Rioja (Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja), en el borde Norte, del espacio catalogado como "Gran espacio de Montaña Mediterránea Leza-Cidacos", dentro del Término Municipal de Ausejo. Se ve modificado el borde vigente, entre el límite municipal de El Redal y Ausejo, y carretera Nacional 232, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 127 y siguiente del Reglamento de Planeamiento.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de suspensión de subasta de bienes inmuebles

V.A.20

Con fecha 21 de diciembre de 1991 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 157, anuncio de subasta de la Finca Registral nº 53.309 embargada como de la propiedad de D. Fermín Sáenz Terroba en el expediente administrativo de apremio que se le sigue en la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, y

Resultando que por Auto de 14 de diciembre de 1991 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Zaragoza, en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 1297/89, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, se aprobó el remate de la finca indicada en favor de Noex S.A., decretando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora y la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las tomadas después de librada la certificación que previene la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, entre las que se encuentra la practicada con la letra "I" a favor del Estado.

Procede suspender la subasta anunciada por la Unidad de Recaudación para el próximo 6 de febrero de 1992 de la finca nº 53.309, al no ser ya de la propiedad del deudor D. Fermín Sáenz Terroba.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta de bienes muebles

V.A.21

Don Jesús Daniel Irigoyen Sanmartín Recaudador-Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Oyarbide Aguirre y Cía., S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación del bien embargado en este procedimiento como de propiedad del deudor Oyarbide Aguirre y Cía., S.L., procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 6 de Febrero de 1992, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, C/ Paseo del Mercadal, 16-4º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.— Bien objeto de subasta:

Lote único:

Elevador Istobal serie 0188291.— Pedra Esmeril Rated serie 2379.—

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a disposición de quien quiera examinarlo.

El Pleno a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, aprobará provisionalmente con las modificaciones que proceda los mencionados proyectos y los someterá a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Ausejo, a 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Hilario González Fernández.

Compresor Istobal serie 9870.— Comprobador 2 gases Bosch serie 0684 100800.— Taladro Balck&Decker serie 005352.— Cargador de baterías Cem serie M-82.— Grupo soldadura Einhell serie A-33892-1987.— Banco herramientas Tubah con diversa herramienta.— LLaves, destornilladores, martillos, etc.— Pluma móvil Mega 1000 Kg.

Valor de tasación: 911.629.- pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 911.629.- pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 683.722.- pts.

2º.— Que los bienes se encuentran en poder de Isidro Oyarbide Guia, depositario del mismo, con domicilio en Paseo Constitución, 53, Arnedo. Lugar del depósito: Pigno. El Carmen, Nave 2, Calahorra, pudiendo ser examinados en horas y días hábiles hasta el día anterior fijado para la subasta.

3º.— Que los citados bienes se encuentran libres de cargas.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos, incluido recargo y costas.

5º.— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de la subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado y conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6º.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 5 de este Edicto.

7º.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, 13 de enero de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. El Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Adjudicación de las obras de rehabilitación de la Casa de las Monjas

V.A.22

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 1991, acordó adjudicar definitivamente el Concurso para contratar la obra denominada "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", a la empresa Benito Vázquez, S.A., en el precio de 188.013.154 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Navarrete, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

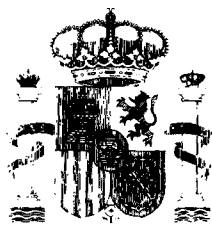
Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Francqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 8

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, diurnos y nocturnos	127	
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos	129	

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Hacienda de Haro	
Notificaciones	132	Notificaciones	134
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			
Avisos de notificaciones	133		
Expediente administrativo de apremio	133		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE AUSEJO	
Exposición pública del Padrón de consumo de agua potable domiciliaria e industrial, cuarto trimestre de 1991	135	Exposición pública de modificación puntual del P.E.P.M.A.N. de La Rioja y Normas Subsidiarias de Planeamiento	135
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO			
Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	135		
Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	135		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Edicto de suspensión de subasta de bienes inmuebles	136	Adjudicación de las obras de rehabilitación de la Casa de las Monjas	136
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Edicto de subasta de bienes muebles	136		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.7

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas de Sargentos de la Policía Local, Turno de Promoción Interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Sargento, Grupo C.

1.4. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, que en principio, serán los siguientes:

* Planificar el Servicio Semanal a realizar por el personal a sus órdenes de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de personal.

* Presidir los actos de entrega y toma del servicio, dando lectura del mismo.

* Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

* Revistar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes así como el material encomendado en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.

* Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que preste servicio personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.

* Dar cuenta al Jefe de su Brigada de las incidencias que en el transcurso del Servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.

* Auxiliar al Suboficial de su Brigada en sus funciones.

* Coordinar con los otros Sargentos de su Brigada para una mejor realización y eficacia del servicio.

* En caso de vacante, licencia, ausencia o enfermedad de Suboficial de la Brigada, el Sargento más antiguo de la misma le sustituirá en sus funciones.

* Certificar la asistencia del personal al servicio, el horario y destino en que fue prestado, incluidas las prolongaciones del turno anterior, así como las ausencias y motivos que la originaron, dentro del turno que corresponda.

* Funciones generales de los miembros de la Policía Local y de los mandos de la misma.

Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño habiendo ejercido, al menos dos años, en la escala básica (Cabo y Guardia).

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipo B-2 y A-2.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El aspirante acompañará a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

La memoria deberá presentarse en sobre cerrado, en el registro de documentos en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el de la publicación de la convocatoria en el BOE.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Secretario de la Corporación.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante de la Dirección General de Tráfico.

— Un Jefe de Policía Local.

— Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

VII. Sistema selectivo.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

- a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,00
- b) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00
- c) Servicios prestados como Cabo o Sargento de carrera, de la Policía Local, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,00
- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4,00
- d) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 3,00
- e) Estar en posesión de Título Universitario medio o equivalente, hasta 0,25
- f) Estar en posesión del Título Universitario Superior hasta 0,50
- De los méritos e) y f) sólo se computará el de mayor nivel académico.
- g) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima treinta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

FASE DE OPOSICION

Primer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segundo Ejercicio: Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cinco temas, extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos comprendidos en el Anexo de la convocatoria.

El Tribunal, podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado. La lectura será pública.

Tercer Ejercicio: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe

con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.
- b) Permiso de conducir B-2 y A-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1. La Constitución: Concepto. La Constitución española de 1978:

estructura y contenido.

2. La Constitución y los derechos Individuales.
3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
4. El municipio: concepto legal. Organización y competencias.
5. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.
6. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones.
7. Organos de Gobierno municipales (III). La Comisión de Gobierno: integración y funciones.
8. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

GRUPO II

1. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
2. Ordenanza Municipal para la regulación del tráfico en las vías urbanas. Ordenanza municipal de carga y descarga.
3. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores.
4. Ordenanza Municipal de carteles de propaganda. Ordenanza Municipal del servicio de limpieza.
5. Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.
6. Reglamento de armas: clasificación de las armas. Armas e imitaciones de armas prohibidas. Guías de pertenencia. Revista de armas. Armas blancas. Infracciones. Competencia. Las armas del policía local.
7. El Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: ámbito de aplicación: competencias municipales. Vigilancia policial. Prohibiciones específicas para menores. Horarios. Infracciones y sanciones. Derecho de admisión.
8. Defensa en los derechos del consumidor. Infracciones y sanciones en materia de consumo.
9. Intervención de la Policía Local en materia de policía administrativa.

GRUPO III

1. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas de comportamiento en la circulación.
2. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Señalización y autorizaciones administrativas.
3. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones, procedimiento sancionador.
4. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
5. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.
6. Transporte de mercancías peligrosas. Transporte escolar y de menores.
7. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

GRUPO IV

1. El delito: Concepto, caracteres y elementos. Personas responsables de los delitos y faltas. Formas imperfectas de ejecución.
2. El proceso penal. El derecho procesal penal.
3. La denuncia: Concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.
4. El atestado policial
5. La inspección ocular. la entrada y registro en lugar cerrado.
6. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.
7. El "Habeas Corpus".
8. La Policía Local como Policía Judicial.

GRUPO V

1. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación.
2. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.
3. Intervención en caso de aviso de bomba y explosivo.
4. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.
5. Situaciones policiales. El cacheo. El esposamiento.
6. La Policía Local y el abandono y maltrato de menores.
7. Controles policiales. Uso de armas de fuego.
8. El control de alcoholemia: Localización, motivos, elementos materiales, personal de control.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.8

I. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad

de 3 plazas de Guardias de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plaza para la promoción interna, previstas en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- b) 2 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en el turno restringido podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.4. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.5. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.
- d) Observar buena conducta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
- f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- g) Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Tipo B-2 y A-2.
- h) Turno restringido.

Contar con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño perteneciente al Grupo E y poseer los requisitos anteriores.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado g), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El aspirante acompañará a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos

y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VII. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

FASE DE OPOSICION

7.2. Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primero: Aptitud psicofísica.

a) Pruebas Físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado Anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.2.1.d).

b) La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba

psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: Prueba cultural.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario presentado por el Tribunal y en el tiempo en que éste determine. Dicho cuestionario versará sobre conocimientos culturales a nivel de graduado escolar.

Tercero: Prueba Teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del cuestionario anexo III de la convocatoria.

Cuarto: Reconocimiento Médico.

Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo II.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe con carácter general para todas las pruebas selectivas incluidas en la oferta de empleo público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): será calificado de 0 a 10 puntos. Para ser declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos".

El segundo y tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto.

8.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1, y en consecuencia, serán los que concurren al Curso de Formación y Prácticas a que se refiere el apartado siguiente.

IX. Curso de Formación y prácticas.

9.1. Esta segunda fase consistirá en un curso de formación básica de una duración de cuatro meses, en horario de mañana y tarde. Los aspirantes tendrán derecho a la percepción de una beca de estudios de importe mensual igual al 85% de las retribuciones básicas y complementarias, asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

9.2. En dicho curso se impartirán estudios teórico-prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Constitución Española,

Estatuto de Autonomía de La Rioja, Deontología Policial, Formación Física, Defensa Personal, Derecho, Criminología, Psicología, conocimientos de Logroño, Socorrismo y Protección Civil, con posibilidades por parte de la Academia de introducir en el programa variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a normas de funcionamiento que se establezcan para la misma.

9.3. Los admitidos al curso selectivo, serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

9.4. La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el período de formación y prácticas, por orden de puntuación. Dicha relación de aprobados, será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y gente.
b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomaren posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Carrera de 50 metros.

c) Natación, 50 metros (estilo libre).

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos).

VARONES	METROS	MUJERES
10	2,70 o más	
9	2,66 - 2,69	
8	2,55 - 2,65	
7	2,45 - 2,54	10
6	2,35 - 2,44	9
5	2,25 - 2,34	8
4	2,15 - 2,24	7
3	2,04 - 2,15	6
2	1,95 - 2,04	5
1	1,90 - 1,95	4
0	1,85 - 1,89	3
	1,80 - 1,84	2
	1,75 - 1,80	1
	Menos de 1,75	0

B) 50 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	6''35 o menos	
9	6''36 - 6''45	
8	6''46 - 6''55	
7	6''56 - 6''75	
6	6''76 - 6''95	
5	6''96 - 7''15	10
4	7''16 - 7''35	9
3	7''36 - 7''55	8
2	7''56 - 7''75	7
1	7''76 - 7''95	6
0	7''96 - 8''15	5
	8''16 - 8''35	4
	8''36 - 8''55	3
	8''56 - 8''75	2
	8''76 - 8''95	1
	más de 8''95	0

C) NATACION 50 METROS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 32''	
9	33'' - 35''	
8	36'' - 39''	
7	40'' - 42''	10
6	43'' - 46''	9
5	47'' - 50''	8
4	51'' - 53''	7
3	54'' - 58''	6
2	59'' - 1,05''	5
1	1,05'' - 1,12''	4
0	1,13'' - 1,17''	3
	1,18'' - 1,22''	2
	1,23'' - 1,27''	1
	1,28'' o más	0

D) 1.000 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 2,57"	
9	2,58" - 3,00"	
8	3,01" - 3,12"	
7	3,13" - 3,23"	
6	3,24" - 3,34"	10
5	3,35" - 3,45"	9
4	3,46" - 3,56"	8
3	3,57" - 4,07"	7
2	4,08" - 4,18"	6
1	4,19" - 4,29"	5
0	4,30" - 4,40"	4
	4,41" - 4,51"	3
	4,52" - 5,02"	2
	5,03" - 5,13"	1
	5,14" o más	0

E) FLEXIONES DEL SUELO

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	45 o más	
9	42 - 44	
8	40 - 41	10
7	36 - 39	9
6	30 - 35	8
5	25 - 30	7
4	20 - 24	6
3	15 - 19	5
2	10 - 14	4
1	9	3
0	8	2
	7	1
	Menos de 6	0

ANEXO II

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o

circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO III

GRUPO I

1. La Constitución española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

2. El Municipio: territorio y población. El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno, las Comisiones Informativas: Competencias.

3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura y contenido.

4. Los funcionarios públicos: concepto. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La MUNPAL.

GRUPO II

1. La Policía: concepto, misión y objetivos.

2. La Policía Local: funciones.

3. El Cuerpo Nacional de la Policía: funciones.

4. La Guardia Civil: funciones.

5. La protección civil: autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.

6. La circulación urbana: normas generales de circulación.

7. La circulación urbana: señalización.

8. Autorizaciones administrativas de conductores y vehículos.

9. Las ordenanzas municipales: concepto y elaboración.

10. Logroño: aspectos fundamentales de su historia, monumentos artísticos.

11. La Rioja: Historia, Geografía, Arte y Cultura.

12. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.

13. Ordenanza municipal para la regulación del tráfico en las vías urbanas. Ordenanza municipal de carga y descarga.

14. Ordenanza municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos. Ordenanza municipal reguladora de quioscos, terrazas y veladores.

15. Ordenanza municipal sobre carteles de propaganda. Ordenanza municipal del servicio de limpieza.

16. Ordenanzas municipales de Policía y Buen Gobierno. Ordenanza municipal reguladora de tenencia de perros.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (35)

III.B.4

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO ALVAREZ BONILLA, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mayor, nº 6-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de octubre de 1991, en expediente número 426/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último

del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio. Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (33)

III.B.5

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JUAN ANTONIO RAMIREZ DIEZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Labradores, nº 10, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1991, en expediente número 385/91 que deberá efectuar ante la Secretaría

de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (34)

III.B.6

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JOSE MARCIAL AUSEJO NAVAS, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 16 de octubre de 1991, en expediente número 343/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (43)

III.B.54

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JESUS MARCIAL AUSEJO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de octubre de 1991, en expediente número 423/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación (26)

III.B.8

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Mª LUZ LABADIA SALA MARTIN, sito en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F., Impto. Patrimonio, I.V.A. y demás tributos de los que pudiera resultar sujeto pasivo u obligado tributario, en en cuanto a los ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a Mª Luz Labadía Sala Martín, DNI.: 16.381.777, con domicilio en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, en la Delegación de Hacienda de La Rioja, c/ Victor Pradera, 4-3ª planta de Logroño, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Jesús Lara Apilanez y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario s/ el Patrimonio.
- Declaraciones del Impto. sobre el Valor Añadido.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.

— Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc.

— Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del subinspector actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 19 de diciembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de Notificación

III.B.9

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de LUBEPO S.L., NIF: B-26014555, sito en C/ Chile, 13 de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, (BOE. del 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE. del 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: LUBEPO S.L.

C.I.F.: B-26014555

Domicilio: C/ Chile, 13 de Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente notificación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (BOE de 1-10) o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultáneos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (BOE. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 19 de septiembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Expediente administrativo de apremio (27)

III.B.10

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personas el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/4139	89	Sanciones Tribut.	Adán Jiménez, Mariano	Logroño	30.000
91/3822	90	Sanciones Gubern.	Alaiñena Verdejo, César	"	30.000
91/74	90	L.F.I.I.	Amapi, S.A.	"	1.737
91/4236	91	Sanciones Gubern.	Baltanás Rey, Miguel	"	3.800
91/4242	91	"	"	"	12.000
91/3802	89	IRPF Paralela	Cabello Alonso, Tomás	"	19.606
91/3157	91	Sanción Tráfico	Cantabrana López, Luis Alber.	"	18.000
91/3857	89	IRPF 100-101-102	Carrascosa Laguna, Juliana	"	69.145
91/3060	91	Sanción Tráfico	Cuadrado Berna, José Manuel	"	19.200
91/3468	91	Sanciones Tribut.	Díaz Palacios, Carlos M.I.	"	12.000
91/3469	86	"	Eguisábal Ortiz, Félix	"	12.000
91/3225	91	Sanción Tráfico	Espinosa Camarasa, José Ignac.	"	19.200
91/2982	91	"	García Dobarco, Luis Manuel	"	24.000
91/4099	88	IRPF	Gochi Villanueva, Ignacio	"	29.999
91/2945	91	Sanción Tráfico	Hernández Fernández, Carlos	"	19.200
91/3826	89	IRPF 100-101-102	Iriberrí Albizu, Daniel	"	118.513
91/3887	90	IVA Paralela 90	Jalón García, Luz Divina	"	16.104
91/4079	89	IRPF Paralela Ing	Jarausa Gomara, José María	"	119.794
91/3131	91	Sanción Tráfico	Jiménez Borja, José Enrique	"	60.000
91/2970	91	"	Jiménez Jiménez, Mercedes	"	19.200
91/3878	90	IVA Paralela 90	José V. Fuentes M. y M. Garc.	"	17.094
91/3079	91	Sanción Tráfico	Maeso Junquera, M. del Rosario	"	19.200
91/3799	89	IRPF Paralela	Marín Blanco, M. Dolores	"	51.672
91/4127	89	Intereses Demora	Martínez Díez, Sagrario	"	10.800
91/4489	89	Sanciones Tribut.	Más y Mejor, S.A.	"	18.000
91/3098	91	Sanción Tráfico	Novoa Fraiso, Teófilo	"	18.000
91/3097	91	"	"	"	6.000
91/3841	89	IRPF 100-101-102	Ochoa Elizalde, M. Dolores	"	16.147
91/2932	91	Sanción Tráfico	Ortuño Gorostiza, José Anton.	"	24.960
91/3801	89	IRPF Paralela	Pascual Bastida, Francisco	"	47.053
91/2977	91	Sanción Tráfico	Redondo del Prado, Pedro Ant.	"	36.000
91/4487	90	Sanciones Tribut.	Riocasa Comercial Rioj. Cam.	"	30.000
91/62	87	Tasa 21.09	Riojana de Alimentación, S.A.	"	3.312
91/3153	91	Sanción Tráfico	Romeo Navas, Andrés	"	18.000
91/3126	91	Sanción Tráfico	Sáenz Montalvo, Miguel Angel	"	39.000
91/3883	90	IVA Paralela	Sáenz Tejada, Jesús	"	29.807
91/3133	91	Sanción Tráfico	Sáenz Terroba, Fermín	"	18.000
91/3923	91	Sanciones Gubern.	Sáenz Zatarain, Manuel	"	18.000
91/3092	91	Sanción Tráfico	Sáinz Alvarez de Eul., Miguel	"	18.000
91/2958	91	"	Santamaría Antola, Pedro	"	19.200
91/3074	91	"	Sanz Adán, Luis	"	19.200
91/4485	89	Sanciones Tribut.	Seragusa, S.A.	"	18.000
91/3809	91	Intereses Demora	Solas Vilumbrales, José A.	"	2.741
91/3071	91	Sanción Tráfico	Somavilla Valgañón, Martín	"	6.000
91/2960	91	"	Torres Martínez, Francisco J.	"	30.000
91/3040	91	Sanciones Tribut.	Velasco de P. Mariano, Juan V.	"	12.000
91/75	86	IRPF Anual Ordin.	Victoria Montes, Pedro	"	12.000
91/2969	91	Sanción Tráfico	Villanueva Marcuello, Roberto	"	24.000
91/3082	91	Sanción Tráfico	Amador Gabarrí, Emilio	Navarrete	30.000
91/2988	91	Sanción Tráfico	Pdez. de Bob. Cárcamo, Víct.J	Cenicero	18.000

Logroño a 23 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación (28)

III.B.11

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matriculadas en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y habiendo sido visitados por personal de esta oficina los domicilios declarados de la actividad, se ha constatado que en éstos no la están ejerciendo, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en la Matrícula de acuerdo con la regla 33 de la Instrucción del Impuesto, Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo. Disponen de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de publicación de este anuncio para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la resolución del expediente.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACIONES DE CONTRIBUYENTES PRATICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	LOCALID.	EPIGRAFI
1589964L	Caballero Reyes, Teresa	J.Linares Rivas, 14	Haro	641.61
3848628	Cors Planas, Antonio	Portales, 5	Valgañón	651.131
16259786M	Fernández Zahartu Cortes M ^a Carmen	Conde de Haro, 27	Haro	641.81
16209857D	López Valladar, Josel.	Ctra. Pancorbo	Casalarreina	651.131
14239030Y	Martínez de Aguiño Vicente, Vitoriano	Ctra. Sto. Domingo	Ezcaray	651.131
4412661Q	Simonati Carlos Alberto	Vega, 45	Haro	651.133
22710388G	Tapia Gonzalo, Angel V	Ctra. Sto. Domingo	Ojacastro	651.131
16552425S	Barile Molina, M ^a Jesús	Pza. Icona, 82	Casalarreina	651.131
35445460E	Doval Rodríguez, Joaquin	Ctra. Chihuri s/n	Casalarreina	651.131
72121113J	Minez Rodríguez, Adoración	Avda. La Sierra, 27	Nájera	505.447
14950525L	Pérez Ruiz, Juan I.	Lain Calvo, 3	Haro	714.2
16479464X	Ruiz López, Manuel	Ctra Burgos Km.102	Aleson	651.131
B2606633Z	Aplicques y Molduras S.L.	Ctra. Logroño s/n	Nájera	465.01
34535863Y	Ramos Prieto, José	Ctra. Badaran, 113	Nájera	501.21

Notificación

III.B.12

Según ha hecho constar Aplicques y Molduras S.L. con CIF B2606633Z domiciliado en Ctra. Logroño, s/n de Nájera, en su Declaración-Resumen Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990, los ingresos por dicho concepto efectuados durante el referido

ejercicio ascienden a 107.613 ptas.

Sin embargo, según los datos disponibles en esta Administración de Hacienda, los ingresos por retenciones a cuenta efectivamente realizados a través de las declaraciones liquidaciones periódicas ascienden a 0 ptas. Ello supone diferencia de 107.613 ptas. con respecto a los ingresos declarados en el Resumen Anual (modelo 190 o 191).

Por tal motivo, se le requiere para que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, justifique las diferencias encontradas. Para ello deberá presentar ante esta Administración de Hacienda copia de las declaraciones liquidaciones de retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado y su notificación reglamentaria.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionado por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 ptas. según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.13

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles.

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

N.I.F.: 72121113J

CONTRIBUYENTE: Martínez Rodríguez Adoración

DOMICILIO: Avda. Sierra, 27

LOCALIDAD: Nájera

N.I.F.: A26031898

CONTRIBUYENTE: Viuda e Hijos de Juan J. Larrea

DOMICILIO: San Fernando, 72

LOCALIDAD: Nájera

Notificación

III.B.14

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual del I.V.A. correspondientes al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles.

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual del I.V.A.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE REQUERIMIENTOS PRACTICADOS POR ESTA ADMINISTRACION

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	LOCALIDAD
16297623F	Fernández de Larrea Varona, Mónica	Vega, 42	Haro
16274677S	García Urbina, Enrique	Ctra. Peñacerrada, 31	San Vicente
14707387Z	Gutiérrez Álvarez, M ^a Isabel	Ctra. Peñacerrada, 31	San Vicente
14954934N	Lazaro Montes, José	Baja, 18	Casalarreina
E26072439	Jesús M. Ortega Pérez y Dos	Pza. Cruz, 2	Haro
G26067991	Jesús J. Tricio Gomez y Otro	Avda. La Rioja, 25	Haro
72121113J	Martínez Rodríguez, Adoración	Avda. Sierra, 27	Nájera

Notificación

III.B.15

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar declaración por los conceptos tributarios abajo indicados, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones correspondientes, y, en su caso efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de las indicadas declaraciones.

Si considera que no se encuentra obligado a presentar tales declaraciones, deberá también justificarlo en el plazo mencionado mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (modelo 036).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para su conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE REQUERIMIENTOS PRACTICADOS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130
CONTRIBUYENTE: Mahave Martínez de Salinas José E.
N.I.F.: 13285860W
DOMICILIO: c/ Mayor, 10. 26212 Sajazarra.

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130.
I.V.A. fraccionado 300.
CONTRIBUYENTE: Martín Herrero Miguel A.
N.I.F.: 12725895H
DOMICILIO: C. Procesión s/n. 26225 Cañas.

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130.
I.V.A. modelo 300
CONTRIBUYENTE: Martínez Olarte, Eliseo
N.I.F.: 16509045J
DOMICILIO: C. Real s/n. 26310 Badarán.

CONCEPTO: I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130
CONTRIBUYENTE: Martínez Elfau M. Magdalena
N.I.F.: 18008276A
DOMICILIO: Pza. Mayor, n^o 5-2^o D. 26322 Anguiano.

CONCEPTO: I.R.P.F. Retención trabajo personal Modelo 110
I.R.P.F. Pago fraccionado Modelo 130.
CONTRIBUYENTE: Zorzano Herce Bienvenido
N.I.F.: 16319765T
DOMICILIO: C. Gral. Franco, 9. 26250 Santo Domingo.

Notificación

III.B.16

En la revisión de la declaración del I.R.P.F. modelo 101 del ejercicio 1990 de Rafael I. Reinoso Casado con N.I.F. 16517593M domiciliado en C. Iglesia s/n de Viniegra de Abajo, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Título justificativo (escritura pública, contrato privado) de la adquisición de la vivienda y recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio. Justificante del importe de la inversión efectuada en adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda.

Póliza de seguro y justificación documental de primas satisfechas por razón de contratos de seguros de vida, muerte o invalidez.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para su conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria.

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Padrón de consumo de agua potable domiciliar e industrial, cuarto trimestre de 1991

III.C.48

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que queda expuesto al público el Padrón por el consumo de agua potable domiciliar e industrial durante el cuarto trimestre de 1991.

Se expone por término de quince días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por Liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Ayuntamiento, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que viere convenir en su Derecho.

Período de cobranza: del 15 de enero al 31 de marzo de 1992.

Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de apremio.

Alfaro, 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles inmuebles

III.C.49

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto

831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alesanco, a 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.50

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alesanco, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición Pública de modificación puntual del P.E.P.M.A.N. de de La Rioja y Normas Subsidiarias de Planeamiento

III.C.51

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, hace saber: Que

el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente la fase de avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como la modificación puntual del P.E.P.M.A.N. de La Rioja (Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja), en el borde Norte, del espacio catalogado como "Gran espacio de Montaña Mediterránea Leza-Cidacos", dentro del Término Municipal de Ausejo. Se ve modificado el borde vigente, entre el límite municipal de El Redal y Ausejo, y carretera Nacional 232, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 127 y siguiente del Reglamento de Planeamiento.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de suspensión de subasta de bienes inmuebles

V.A.20

Con fecha 21 de diciembre de 1991 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 157, anuncio de subasta de la Finca Registral nº 53.309 embargada como de la propiedad de D. Fermín Sáenz Terroba en el expediente administrativo de apremio que se le sigue en la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, y

Resultando que por Auto de 14 de diciembre de 1991 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Zaragoza, en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 1297/89, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, se aprobó el remate de la finca indicada en favor de Noex S.A., decretando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora y la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las tomadas después de librada la certificación que previene la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, entre las que se encuentra la practicada con la letra "I" a favor del Estado.

Procede suspender la subasta anunciada por la Unidad de Recaudación para el próximo 6 de febrero de 1992 de la finca nº 53.309, al no ser ya de la propiedad del deudor D. Fermín Sáenz Terroba.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta de bienes muebles

V.A.21

Don Jesús Daniel Irigoyen Sanmartín Recaudador-Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Oyarbide Aguirre y Cía., S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación del bien embargado en este procedimiento como de propiedad del deudor Oyarbide Aguirre y Cía., S.L., procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 6 de Febrero de 1992, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, C/ Paseo del Mercadal, 16-4º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.— Bien objeto de subasta:

Lote único:

Elevador Istobal serie 0188291.— Pedra Esmeril Rated serie 2379.—

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a disposición de quien quiera examinarlo.

El Pleno a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, aprobará provisionalmente con las modificaciones que proceda los mencionados proyectos y los someterá a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Ausejo, a 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Hilario González Fernández.

Compresor Istobal serie 9870.— Comprobador 2 gases Bosch serie 0684 100800.— Taladro Balck&Decker serie 005352.— Cargador de baterías Cem serie M-82.— Grupo soldadura Einhell serie A-33892-1987.— Banco herramientas Tubah con diversa herramienta.— LLaves, destornilladores, martillos, etc.— Pluma móvil Mega 1000 Kg.

Valor de tasación: 911.629.- pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 911.629.- pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 683.722.- pts.

2º.— Que los bienes se encuentran en poder de Isidro Oyarbide Guia, depositario del mismo, con domicilio en Paseo Constitución, 53, Arnedo. Lugar del depósito: Pigno. El Carmen, Nave 2, Calahorra, pudiendo ser examinados en horas y días hábiles hasta el día anterior fijado para la subasta.

3º.— Que los citados bienes se encuentran libres de cargas.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos, incluido recargo y costas.

5º.— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de la subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado y conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6º.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 5 de este Edicto.

7º.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, 13 de enero de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. El Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Adjudicación de las obras de rehabilitación de la Casa de las Monjas

V.A.22

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 1991, acordó adjudicar definitivamente el Concurso para contratar la obra denominada "Rehabilitación Casa de las Monjas para Casa Consistorial", a la empresa Benito Vázquez, S.A., en el precio de 188.013.154 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Navarrete, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Francqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106